

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1525/2017

VISTO: La necesidad de realizar, en determinados sectores de la localidad de Freyre, un ordenamiento en el tránsito de vehículos pesados y para el transporte de cargas, evitando su circulación en arterias que no han sido diseñadas para esa tipología vehicular y;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer sectores de exclusión para el tránsito de determinados vehículos pesados.

Que el transporte pesado, y de grandes dimensiones, provoca roturas y hundimiento de calles, lo que deriva en altos costos para la Municipalidad en personal, equipamiento, y combustible para el mantenimiento de las vías de circulación.

Que el Municipio viene realizando un importante esfuerzo económico en el mantenimiento de los sectores en cuestión.

Que es importante limitar la circulación de transporte de cargas, y vehículos de grandes dimensiones, en determinadas arterias de circulación para preservar su infraestructura, y su superficie de rodadura.

Que toda medida adoptada se establece a fin de dar mayor nivel de servicio al tránsito; además de minimizar, y prevenir, posibles riesgos de accidentes en la vía pública.

Que la colocación de arcos limitadores de altura, en diferentes puntos de la Localidad, serviría para evitar el paso del Tránsito Pesado y de grandes dimensiones.

Que de este modo contaríamos con un mejor ordenamiento en el tránsito, haciendo que vehículos de gran porte no ingresen, circulen, o estacionen, en sectores no autorizados, y;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: PROHÍBASE la circulación y estacionamiento del tránsito pesado, y vehículos de grandes dimensiones, en los siguientes sectores:

- SECTOR NOROESTE: delimitado por las calles Amadeo Sabatini, Sarmiento Norte y Bv. 25 de Mayo, sin considerar esta última arteria.
- SECTOR NORESTE delimitado por las calles Italia, 12 de Octubre, Corrientes y Buenos Aires.....

Artículo 2º: QUEDAN comprendidos en la prohibición del artículo anterior, los camiones, acoplados y afines, los micros o colectivos, las maquinarias agrícolas o de uso agrícola, y todo otro vehículo autopropulsado o de remolque, que por su número de ejes, tamaño, o dimensiones de ancho, largo y alto, no cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Altura máxima: 2,40 metros
- b. Ancho máximo: 2,60 metros
- c. Largo máximo: 13,20 metros
- d. Cantidad de ejes:
 - d.1 Delantero: Máximo uno (1).
 - d.2 Trasero: Máximo uno (1) con duales.
- e. Peso máximo de cinco toneladas.....

Artículo 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el diseño, construcción, y colocación de arcos limitadores de altura a dos metros cuarenta centímetros (2,40 metros) de altura desde el nivel de eje de la calzada en los siguientes lugares:

- a. Calle Sarmiento Norte, esquina Amadeo Sabattini.
- b. Calle San Martín Norte, esquina Amadeo Sabattini.
- c. Calle Buenos Aires, esquina Italia.
- d. Calle Corrientes, esquina Italia.....

Artículo 4º: PERMÍTASE la circulación y estacionamiento del tránsito pesado en las calles y sectores establecidos en el Artículo 1º, siempre que el transportista gestione, y obtenga,

un “permiso especial de circulación y estacionamiento” otorgado por Municipalidad de Freyre.....

Artículo 5º: REALÍCESE la correcta señalización en los lugares que se encuentren colocados los arcos limitadores de altura, indicando su presencia y altura máxima admisible.....

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los quince días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 069/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de Marzo de 2017.....